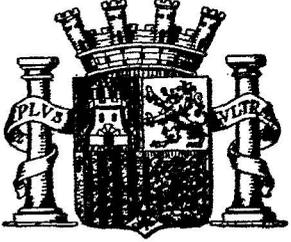


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

DECRETOS

Ministerio de la Guerra

EXPOSICION

Señor Presidente:

Deseoso el Gobierno de la República de atestiguar, con la concesión de una alta recompensa, todo el aprecio que hace de los servicios prestados al Estado por el General de división D. Domingo Batet Mestres, en su calidad de Jefe supremo de todas las fuerzas del territorio que guardaba la cuarta división, en el mes de octubre pasado, y especialmente por el acierto, resolución y bravura con que concibió, dirigió y realizó en Cataluña las operaciones militares que dominaron la rebeldía en la capital y la frustraron o sometieron en las provincias catalanas:

El Presidente del Consejo que suscribe, previo acuerdo del Consejo de Ministros, se honra en someter a la resolución de V. E. el siguiente decreto.

Madrid, dieciocho de febrero de mil novecientos treinta y cinco.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Ministro de la Guerra,

ALEJANDRO LERROUX GARCIA

A propuesta del Jefe del Gobierno y de acuerdo con éste;

Vengo en conceder al General de división D. Domingo Batet Mestres, como General en Jefe de las fuerzas que operaron en el territorio de Cataluña, la Gran Cruz Laureada de la Militar Orden de San Fernando, con arreglo a lo preceptuado en el título segundo, artículo treinta y cinco del reglamento de dicha Orden, de cinco de julio de mil novecientos veinte.

Dado en Madrid a dieciocho de febrero de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
Ministro de la Guerra,

ALEJANDRO LERROUX GARCIA

EXPOSICION

Señor Presidente:

Deseoso el Gobierno de la República de atestiguar, con la concesión de una alta recompensa, todo el aprecio que hace de los servicios prestados al Estado por el General de división D. Eduardo López de Ochoa y Portuondo, en su calidad de Jefe de las fuerzas que actuaron en la zona sublevada de Asturias, en el mes de octubre pasado, y especialmente por el heroísmo, resolución y acierto con que concibió, dirigió y realizó las operaciones militares que rápidamente restablecieron el orden y reprimieron la rebeldía:

El Presidente del Consejo que suscribe, previo acuerdo del Consejo de Ministros, se honra en someter a la resolución de V. E. el siguiente decreto.

Madrid, dieciocho de febrero de mil novecientos treinta y cinco.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Ministro de la Guerra,

ALEJANDRO LERROUX GARCIA

A propuesta del Jefe del Gobierno y de acuerdo con éste,

Vengo en conceder al General de división D. Eduardo López de Ochoa y Portuondo, como General en Jefe de las fuerzas que operaron en el territorio de Asturias, la Gran Cruz Laureada de la Militar Orden de San Fernando, con arreglo a lo preceptuado en el título segundo, artículo treinta y cinco del reglamento de dicha Orden de cinco de julio de mil novecientos veinte.

Dado en Madrid a dieciocho de febrero de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
Ministro de la Guerra,

ALEJANDRO LERROUX GARCIA

A propuesta del Ministro de la Guerra,

Vengo en disponer cese en el cargo de Inspector General, Jefe de la tercera Inspección general del Ejército,

el General de división D. Eduardo López de Ochoa y Portuondo.

Dado en Madrid a dieciocho de febrero de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
Ministro de la Guerra,
ALEJANDRO LERROUX GARCIA

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

(Artículo único. Se autoriza la celebración de un concurso para el arriendo de locales destinados al servicio de Acuartelamiento del Parque de Intendencia de La Coruña, con arreglo a las condiciones fijadas en el acta de la Junta Reglamentaria de Arriendos de la plaza citada.

Dado en Madrid a dieciocho de febrero de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
Ministro de la Guerra,
ALEJANDRO LERROUX GARCIA

ORDENES

Ministerio de Hacienda

Ilmo. Sr.: Los decretos de 19 de noviembre y 17 de diciembre de 1932, acordados este último por la orden de 29 del mismo mes y año, adscribieron a este Ministerio los organismos y servicios del Instituto de Carabineros, con expresión de la dependencia y facultades, tanto de la Inspección general como de la Sección afecta a la Subsecretaría de este Departamento; significándose en la primera de aquellas disposiciones—artículo segundo—, que la Inspección general recibiría del Ministro las órdenes y orientaciones concernientes al servicio peculiar del Instituto.

Creada posteriormente, por decreto de 27 de mayo de 1934, la Comisaría general para la Represión del Contrabando y la Defraudación, como organismo central dependiente de este Ministerio, encargado de tutelar, inspeccionar,

sar, organizar y disponer, a virtud de delegación expresa y plena del Ministro, todos los servicios encaminados a prevenir, vigilar y perseguir el contrabando y la defraudación, es procedente, para el libre y eficaz desenvolvimiento de sus actividades, que, conjuntamente con las demás facultades que le atribuye el decreto de su creación, asuma materialmente dicho Centro las que al Ministro de Hacienda están reconocidas por el artículo segundo del decreto de 19 de noviembre de 1932, lográndose de este modo hacerlas prácticamente útiles a sus propios fines por el ejercicio metódico y sistemático que de ellas realice el organismo, creado precisamente para el cumplimiento de la misión a que las mismas responden.

En su virtud, y de acuerdo con lo que previenen los artículos segundo, cuarto, número II y 13 del decreto de 27 de mayo de 1934,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º El Instituto de Carabineros, en el desempeño de sus peculiares servicios como resguardo de la Hacienda pública, dependerá inmediatamente, por delegación del Ministro de Hacienda, de la Comisaría general para la Represión del Contrabando y la Defraudación, de la que recibirá las instrucciones y órdenes que dicte a tal efecto en el ejercicio de las facultades y prerrogativas que la están reconocidas por el decreto de 27 de mayo de 1934.

En su virtud, el Inspector general, los Generales Jefes de Circunscripción y los jefes de las distintas unidades del Instituto, estarán en inmediata relación y dependencia, en cuanto al servicio peculiar del mismo, del Comisario general, con el cual se entenderán directamente con ocasión de sus incidencias y particularidades.

2.º Sin perjuicio de las facultades que la Inspección general tiene atribuidas en orden a los servicios propios del Instituto, el Comisario general para la Represión del Contrabando y la Defraudación será el encargado de proponer al Ministro de Hacienda las modificaciones que por propia iniciativa o de la Inspección general sea conveniente introducir en la organización y práctica de aquéllos, como asimismo, e indistintamente con la Inspección general, los relevos y traslados de su personal cuando las necesidades del servicio así lo aconsejaren.

3.º Los Generales Jefes de las Circunscripciones vendrán inexcusablemente obligados a visitar aquéllas, a lo menos una vez cada cuatro meses, dando cuenta por escrito a la Comisaría y a la Inspección del resultado de sus visitas.

Madrid, 15 de febrero de 1935.

MANUEL MARRACO

Señores Subsecretario de este Ministerio, Comisario general para la Represión del Contrabando y la Defraudación e Inspector general de Carabineros.

(De la Gaceta núm. 50.)

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

SECRETARIA

BAJAS

Circular. Excmo. Sr.: Según comunica a este Ministerio el Comandante Militar de Canarias, falleció en Las Palmas, el día 14 del actual, el General de división, en situación de segunda reserva, D. Santiago Cullen Verdugo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos como rectificación a la orden de esta misma fecha inserta en el DIARIO OFICIAL núm. 41. Madrid, 18 de febrero de 1935.

LERROUX

Señor...

DESTINOS

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto nombrar ayudante de campo del General de brigada D. Amado Balmes Alonso, Comandante Militar de Las Palmas, al comandante de Infantería D. Carlos Moncada Aparicio, actualmente disponible en la primera división orgánica y agregado a este Ministerio.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de febrero de 1935.

LERROUX

Señor Comandante Militar de Canarias.

Señores Subsecretario de este Ministerio, General de la primera división orgánica e Interventor central de Guerra.

RESIDENCIA

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el General de brigada, en situación de disponible A) en San Sebastián, D. Justo de Legorburu y Domínguez Matamoros, este Ministerio ha resuelto autorizarle para que fije su residencia en Valencia, continuando en la indicada situación.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de febrero de 1935.

LERROUX

Señor General de la sexta división orgánica.

Señores General de la tercera división orgánica e Interventor central de Guerra.

SECCION DE PERSONAL

ANTIGÜEDAD

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el auxiliar mayor de almacenes del Personal del material de Artillería, a extinguir, D. Juan Marzal Pitarch, con destino en el Parque divi-

sionario núm. 3, y ascendido a su actual empleo por orden de 24 de enero del corriente año (D. O. núm. 23), con antigüedad de 31 de diciembre último fecha en que cumplió dos años en el empleo principal, y solicita mayor antigüedad y efectos administrativos de la revista de Comisario del mes de mayo de 1934, por considerarse en iguales condiciones que el de su mismo empleo D. Salvador Fariñas Herrero, este Ministerio ha resuelto desestimar la instancia del interesado por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de febrero de 1935.

LERROUX

Señor General de la tercera división orgánica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el sargento primero de SANIDAD MILITAR D. Ramón Balboa López, con destino en el Grupo de dicho Cuerpo de la Circunscripción Oriental, en súplica de que se le conceda mejora de antigüedad en el empleo de sargento, y resultando que el interesado se refiere a situaciones que obtuvo en el año 1925 y ha transcurrido con exceso el plazo que para estas rectificaciones determina la orden de 17 de noviembre de 1914 (C. L. núm. 212), este Ministerio ha resuelto desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de febrero de 1935.

LERROUX

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Para cubrir una vacante de practicante militar de Medicina del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO, segunda Sección, cuarta Subsección, Grupo A), que existe en los servicios de Sanidad de la Delegación Gubernativa del territorio de Ifni, este Ministerio ha resuelto se anuncie a concurso entre los de dicho empleo y Cuerpo, que aspiren a ella, cursando directamente a la Presidencia del Consejo de Ministros, Secretaría Técnica de Marruecos, Negociado Militar, por los jefes respectivos, en el plazo de veinte días, a contar de la publicación de esta orden, las instancias debidamente documentadas e informadas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de febrero de 1935.

LERROUX

Señor...

DESTINOS

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el comandante de INFANTERIA D. Fernando Olague-Felú

García, cese en el cargo de juez de causas en comisión en la plaza de Barcelona, y continúe disponible en la primera división, con arreglo al apartado A) del artículo tercero del decreto de 5 de enero de 1933 (D. O. núm. 5).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de febrero de 1935.

LERRoux

Señores Generales de la primera y cuarta divisiones orgánicas.
Señor Interventor central de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que los auxiliares administrativos de la primera Sección del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO, D. Ciriaco Vicente Alonso y D. Benigno Correal Hervás, cesen en la comisión que desempeñan en la Comandancia Militar de León y se incorporen a sus destinos de plantilla de las oficinas de la primera división e Intendencia Central, respectivamente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de febrero de 1935.

LERRoux

Señor...

DISTINTIVOS

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder el distintivo del Tercio sin derecho a barras, al teniente de INFANTERÍA, con destino en la primera Legión del citado Cuerpo, D. Francisco Herrera Durante, como comprendido en las circulares de 25 de octubre de 1928 y 18 de junio de 1930 (C. L. núms. 367 y 228).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de febrero de 1935.

LERRoux

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder el distintivo de Regulares de Infantería, sin derecho a barras, al teniente de dicha Arma, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán núm. 1, D. Jesús Marías de la Fuente, por llevar prestando sus servicios en dichas Fuerzas más de tres años y hallarse comprendido en las circulares de 26 de octubre de 1928 y 18 de junio de 1930 (*Colección Legislativa* núms. 367 y 228).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de febrero de 1935.

LERRoux

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder el distintivo de Regulares de Infantería, sin derecho a barras, al teniente de dicha Arma, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache núm. 4, D. Miguel Rubio Nacarino, por llevar más de tres años prestando sus servicios en dichas Fuerzas y hallarse comprendido en las circulares de 25 de octubre de 1928 y 18 de junio de 1930 (C. L. núms. 367 y 228).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de febrero de 1935.

LERRoux

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el coronel de ARTILLERÍA D. Pedro Jevenois Labernade, del 10 regimiento ligero y secretario de la comisión de estudios del Túnel Submarino, en súplica de que se le concedan diez días de licencia por asuntos propios para París (Francia) y Londres (Inglaterra), para efectuar estudios relacionados con el cargo que desempeña, este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, con arreglo a las instrucciones de 5 de junio de 1905 y circulares de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (C. L. núms. 10, 221, 411 y 681, respectivamente).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de febrero de 1935.

LERRoux

Señor General de la quinta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de INFANTERÍA D. Vicente Ruiz de Apodaca, del regimiento núm. 31, este Ministerio ha resuelto concederle cuarenta días de licencia por asuntos propios para La Línea de la Concepción (Cádiz), Lisboa y Oporto (Portugal), con arreglo a lo prevenido en las instrucciones de 5 de junio de 1905 y circulares de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (C. L. núms. 101, 221, 411 y 681).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de febrero de 1935.

LERRoux

Señor General de la primera división orgánica.

Señores General de la segunda división orgánica e Interventor central de Guerra.

RECOMPENSAS

Circular. Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Departamento en 6 de febrero del año anterior, cursando instancia promovida por el sargento del batallón de Zapadores Minadores núm. 1 D. Angel Elises Gallego, en súplica de que se le conceda recompensa por ser autor de un sistema nuevo para la instalación de un dispositivo de aviso y cierre eléctrico para los ferrocarriles españoles; este Ministerio, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Superior de la Guerra, ha resuelto conceder al referido sargento, la cruz de plata del Mérito Militar, con distintivo blanco, sin pensión, como comprendido en los preceptos del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz de 26 de mayo de 1920 (*Colección Legislativa* núm. 50) y en el decreto de 23 de marzo de 1923 (C. L. número 125), que dictó disposiciones como adicionales al reglamento de recompensas citado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de febrero de 1935.

LERRoux

Señor...

RESERVA

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que pase a situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 17 del actual, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), el teniente coronel del Arma de CABALLERÍA D. Nicolás Contreras Rodríguez, con destino en el regimiento Cazadores núm. 8, en cuya situación disfrutará el haber mensual de 916,66 pesetas, más 100 que le corresponden como pensionista de la Orden de San Hermenegildo, que percibirá a partir de primero de marzo próximo, por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, por fijar su residencia en Madrid, según dispone la ley de octubre de 1931 y decreto de 27 de noviembre del mismo año; quedando afecto al Centro de Movilización y Reserva núm. 1.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de febrero de 1935.

LERRoux

Señor General de la segunda división orgánica.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que pase a situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 15 del actual, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169),

el capitán del Arma de CABALLERÍA D. Casto Carbajo González, con destino en el regimiento Cazadores núm. 6, en cuya situación disfrutará el haber mensual de 562,50 pesetas, más 50 que le corresponden como pensionista de la Orden de San Hermenegildo, que percibirá a partir de primero de marzo próximo, por la Delegación de Hacienda de Vitoria (Alava), por fijar su residencia en la citada plaza, según dispone la ley de 21 de octubre de 1931 y decreto de 27 de noviembre del mismo año, quedando afecto al Centro de Movilización y Reserva número 12.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de febrero de 1935.

LERRoux

Señor General de la sexta división orgánica.
Señor Intervertor central de Guerra.

RETIRADOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el maestro armero del Ejército D. Faustino Sala Foronda, retirado por orden circular de 24 de agosto de 1931 (D. O. núm. 189), con residencia en Bilbao, calle Fernández del Campo, núm. 23, en súplica de que se le conceda el reingreso en el Ejército; teniendo en cuenta que el citado armero pasó a situación de retirado, a voluntad propia y que esta situación es definitiva, con arreglo a lo que determina el artículo 37 de la ley constitutiva del Ejército y el 56 del Estatuto de Clases pasivas del Estado, este Ministerio ha resuelto desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de febrero de 1935.

LERRoux

Señor General de la sexta división orgánica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por el Centro de Movilización y reserva núm. 4, promovida por el sargento de INTENDENCIA D. Francisco Salas Quesada, retirado en Ubeda (Jaen), y afecto al citado Centro de Movilización, solicitando que se le conceda el empleo de brigada de complemento de su Cuerpo; teniendo en cuenta que el recurrente se halla declarado apto para el ingreso en el Cuerpo de Suboficiales profesionales, que reúne las condiciones determinadas en el segundo caso cuanto del artículo 444 del reglamento para la aplicación de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo y visto cuanto dispone la circular de 26 de

julio de 1934 (D. O. núm. 172); este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por el recurrente quien disfrutará la antigüedad de esta fecha, que dando afecto para caso de movilización al Centro en que lo está actualmente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de febrero de 1935.

LERRoux

Señor General de la segunda división orgánica.

SECCION DE MATERIAL

ABONOS DE TIEMPO

Circular. Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el obrero eventual civil de la Fábrica de Artillería de Sevilla, Antonio Pérez Cáceres, con fecha 5 de diciembre último, domiciliado en dicha capital, calle de Céspedes, número 11, en la que solicita le sea computado el tiempo de servicio que ha prestado en el referido establecimiento, para tener derecho al disfrute de cualquier beneficio que pudiera traer la nueva organización del Consorcio de Industrias Militares, este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría del mismo, y teniendo en cuenta que el cómputo de los servicios que haya prestado es una cuestión que desde el punto de vista objetivo o de los hechos podrá siempre alegarse y ser comprobado atendiendo a los antecedentes individuales del solicitante, y considerando que por ahora tal reconocimiento de servicios no tiene finalidad alguna, por no haberse dictado normas de reorganización del establecimiento en que trabaja el solicitante, ha resuelto que no ha lugar a que se realice el cómputo de servicios que se interesa por el referido obrero, Antonio Pérez Cáceres, a los fines que indica: resolviéndose, al mismo tiempo, que la presente disposición, sirva de norma general, para todas las instancias presentadas en solicitud de idénticas peticiones o casos análogos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de febrero de 1935.

LERRoux

Señor...

Estado Mayor Central

PRIMERA SECCION

DISPONIBLES

Circular. Excmo. Sr.: Vista la propuesta hecha por el Ministerio de Marina, relativa a la designación por el ramo de Guerra de un jefe o capitán

del Cuerpo de Estado Mayor como profesor, con carácter permanente, de la Escuela de Guerra Naval, para que difunda entre los jefes y oficiales que concurren a los cursos de dicho superior Centro los conocimientos concernientes a la acción combinada del Ejército y la Marina, Estrategia, Geografía comercial y militar, Industrias de Guerra y Organización Militar; este Ministerio, considerando una distinción la proposición y estimando que el mayor conocimiento de nuestra colectividad por la Armada servirá para penetrarse y aún estrechar los lazos de unión y compañerismo existentes entre el Ejército y la Marina, ha resuelto designar a propuesta, también, de aquel Ministerio, para que desempeñe el cometido indicado, al capitán de ESTADO MAYOR D. José Angosto y Gómez Castrillón, con destino en la Comandancia Militar de Canarias, quien quedará en la situación de "disponible forzoso A)" en la primera división orgánica y exceptuado de los turnos de colocación forzosa; percibiendo por la Pagaduría Militar de Haberes de la expresada división el sueldo y demás emolumentos que reglamentariamente le correspondan, con excepción de la gratificación de profesorado, que no le será abonada mientras expresamente no se consignen créditos en el presupuesto de este departamento o en el de Marina.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de febrero de 1935.

LERRoux

Señor...

PLANTILLAS

Circular. Excmo. Sr.: Por aconsejarlo necesidades del servicio y de acuerdo con la autorización que figura en el artículo 11 de la vigente Ley de Presupuestos, este Ministerio ha resuelto quede modificado el estado número 49 de las plantillas, aprobadas por orden circular de 14 de junio de 1934 (Apéndice núm. 1 a la Colección Legislativa del año actual), en sentido de disminuir un archivero segundo en la primera Inspección general del Ejército, que será incrementado en el Estado Mayor Central, disminuyéndose un oficial primero en este Centro, que se considera aumentado en la citada Inspección.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de febrero de 1935.

LERRoux

Señor...

MADRID.—IMPRESA Y TALLERES DEL MINISTERIO DE LA GUERRA